



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina de la Legislatura Municipal de Naranjito
GOBIERNO MUNICIPAL
APARTADO 53
NARANJITO, PUERTO RICO 00719

LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 13

SERIE: 2020-2021

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACTIVIDADES DIVERSAS ÁNGELS DE LUZ, DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, Y PARA OTROS FINES.

BASE LEGAL

El Artículo 1.008(o) del Código Municipal (Ley 107 del 2020), establece en cuanto a los poderes de los municipios lo siguiente: “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de tu naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

El Artículo 1.018(c) del Código Municipal establece que entre los deberes y funciones del Alcalde está lo siguiente: “Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

El Artículo 1.019(a) del Código Municipal establece que el Alcalde en relación a la Legislatura Municipal podrá: “Presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y resolución requeridos por mandato de ley.

El Artículo 1.039(m) del Código Municipal establece en cuanto a la Legislatura municipal lo siguiente: “Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El poseer un Reglamento interno del Centro de Actividades Diversas Ángeles de Luz, surge de las facultades Legislativas y Ejecutivas del Municipio de Naranjito.

POR CUANTO: Con este objetivo, el Municipio se dio a la tarea de trabajar por varios meses y tomar determinaciones a base de las nuevas tendencias, leyes y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: El Municipio de Naranjito, Puerto Rico, entiende que es necesario que se reglamente todo lo concerniente al proceso del Centro de Actividades Diversas Ángeles de Luz.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:


Sección 1ra: ADOPTAR el Reglamento interno del Centro de actividades diversas Ángeles de Luz, municipio de Naranjito.

Sección 2da: Se hace formar parte de esta Ordenanza el Reglamento cuyo título es: “Reglamento interno del Centro de actividades diversas Ángeles de Luz, municipio de Naranjito.”

- Sección 3ra: El Municipio de Naranjito estará autorizado a recibir las aportaciones económicas voluntarias de los participantes de la manera correspondiente en derecho.
- Sección 4ta: Cualquier sección o parte de esta Ordenanza y el Reglamento adoptado que sea declarada inconstitucional no invalidará el resto de la misma.
- Sección 5ta: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobado por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y el Alcalde, a los diez (10) de su publicación.
- Sección 6ta: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será remitida al Departamento de Estado y a las agencias pertinentes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,
HOY 14 DE diciembre DE 2020.


HON. JESÚS M. RODRÍGUEZ RIVERA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


JOHANNI L. GUZMÁN RÍOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 17 DE
diciembre DE 2020


ORLANDO ORTIZ CHEVRES
ALCALDE DE NARANJITO

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
APARTADO 53
NARANJITO, PUERTO RICO 00719**

**REGLAMENTO INTERNO
DEL CENTRO DE ACTIVIDADES DIVERSAS
ÁNGELES DE LUZ,
MUNICIPIO DE NARANJITO**

ORDENANZA NÚM. 13 SERIE 2020-2021

ÍNDICE

ARTÍCULO	TEMA	PÁGINA
Artículo 1	Propósito	3
Artículo 2	Fundamento legal	3
Artículo 3	Requisitos para poder ser Parte de C.A.D.A.L.	3
Artículo 4	Horario de los participantes	4
Artículo 5	Derechos y responsabilidades de los Participantes de C.A.D.A.L.	4
Artículo 6	Proceso apelativo	10
Artículo 7	Vigencia	10

I. Reglamento interno del Centro de Actividades Diversas Ángeles de Luz

ARTÍCULO 1: Propósito

Sección 1: Lograr un ambiente de respeto y sana convivencia dentro del Centro de Actividades Diversas Ángeles de Luz, en adelante C.A.D.A.L., a los efectos de establecer las reglas que regirán el comportamiento dentro de las facilidades.

ARTÍCULO 2: Fundamento legal

Sección 1: El Artículo 1.008(o) del Código Municipal (Ley 107 del 2020), establece en cuanto a los poderes de los municipios lo siguiente: "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

Sección 2: El Artículo 1.018(c) del Código Municipal establece entre los deberes y funciones del Alcalde lo siguiente: "Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

Sección 3: El Artículo 1.019(a) del Código Municipal establece que el Alcalde en relación a la Legislatura Municipal podrá: "Presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y resolución requeridos por mandato de ley.

Sección 4: El Artículo 1.039(m) del Código Municipal establece en cuanto a la Legislatura Municipal lo siguiente: "Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 3: Requisitos para poder ser parte de C.A.D.A.L.

Sección 1: Proveer una foto 2X2

Sección 2: Tener 60 años o más

Sección 3: Proveer copia del certificado de nacimiento o fe de bautismo o declaración jurada.

Sección 4: Proveer certificado de salud que incluya examen físico.

(a): De ser necesario proveerá referido de dietas.

Sección 5: Estar física y mentalmente capacitado para asistir a C.A.D.A.L.

Sección 6: Residir en el área geográfica de la localización de C.A.D.A.L., sin menoscabo que la administración pueda limitar o ampliar el área geográfica de servicio.

Sección 7: Pasar por el proceso de una evaluación inicial en la que se determinará por parte del C.A.D.A.L. si el solicitante cumple con los requisitos para poder recibir los servicios.

ARTÍCULO 4: Horario de los participantes: comenzará a las 7:30 am y finalizará a las 3:00 pm, quedando la agenda establecida por la administración de C.A.D.A.L.

ARTÍCULO 5: Derechos y responsabilidades de los participantes de C.A.D.A.L.

Sección 1: Documentación necesaria

(a): Deberá proveer todos los documentos requeridos al momento de comenzar a recibir los servicios, entre estos pero sin limitación los siguientes: certificado de salud, examen físico, evidencia de edad y foto 2x2.

(b): Toda persona tendrá un máximo de diez (10) días laborables para someter los documentos requeridos por C.A.D.A.L. ya sea tanto como participante o como receptor de alimentos en el hogar.

(1). De no cumplir con el término antes expuesto perderá el espacio o servicio solicitado.

(c): Será responsabilidad del participante y sus familiares mantener vigentes los documentos que tengan que renovarse anualmente.

Sección 2: Asistencia

(a): Deberá asistir a C.A.D.A.L. con regularidad, entendiéndose cinco (5) días por semana.

(1): En caso de ausentarse tres (3) días o más tendrá que notificar la razón de su ausencia.

(2): Si la ausencia fuere prolongada, entiéndase cinco (5) días consecutivos o diez (10) días o más durante el mismo mes, sin justificación, será suspendido.

(b): Las ausencias justificadas, vacaciones de los participantes y/o enfermedad, no pueden extenderse más de un mes, entiéndase veinte (20) días laborables de manera consecutiva.

(1): Si se excede, pasará a ser evaluado para suspensión.

(c): Las vacaciones de los participantes no podrán extenderse más allá de veinte (20) días laborables una vez al año.

Sección 3: Comportamiento en las facilidades de C.A.D.A.L.

(a): Entiéndase por facilidades de C.A.D.A.L. sin que se entienda una limitación, las siguientes:

(1): Salón de juego

(2): Salón de actividades

(3): Salón comedor

(4): Áreas exteriores

(5): Área de administración

(6): Cualquier lugar donde se encuentren los participantes como parte de C.A.D.A.L.

(b): El participante se comprometerá a participar de las actividades de CADAL, incluyendo actividades sociales, recreativas y educativas, siempre que su condición de salud lo permita.

(1): La condición de salud será evaluada por el equipo multidisciplinario de C.A.D.A.L.

(c): Será compulsorio notificar al personal de CADAL de toda salida de las facilidades, y llenar la hoja de relevo de responsabilidad para cada caso particular.

(d): Deberá mantener relaciones cordiales y respetuosas con sus compañeros y personal de C.A.D.A.L.

(e): Deberá evitar discusiones.

(f): Utilizará un vocabulario adecuado, evitará palabras soeces, comentarios despectivos y de doble sentido en todas las áreas de C.A.D.A.L.

(g): Se prohíbe el uso de bromas pesadas o de mal gusto y comentarios de doble sentido.

(h): Mantendrá un tono de voz adecuado.

(i): Todo participante mantendrá el control en todo momento, sin importar la situación presentada.

(1): No debe actuar guiado por las presiones de grupo.

(j): No fumara dentro de los predios del C.A.D.A.L.

(k): Estará prohibido el uso de bebidas embriagantes en las facilidades de C.A.D.A.L. y en actividades externas pero producto de la coordinación de servicios que se le brinda a los participantes.

(l): Estará prohibido poseer o transportar armas blancas, armas de fuego u otros artículos que pudieran afectar la seguridad de las personas congregadas en C.A.D.A.L.

(m): Deberá mantener una buena higiene.

(n): Mantener las áreas comunes limpias.

(1): Es responsabilidad de todo participante mantener las áreas utilizadas tal como fueron encontradas.

(a) Colocar la basura en el zafacón, organizar sillas y materiales, etc.

(o): No podrá realizar ventas dentro de las facilidades de C.A.D.A.L. ni en los predios de la Alcaldía.

(1): En casos meritorios, y contando con la previa autorización de la administración, se podrá realizar ventas coordinadas por el grupo para actividades tales como pagar un servicio médico, arreglos florales para funerales y similares.

(p): Está prohibido establecer temas, aseveraciones o discusiones de índole política o religiosa entre participantes. Actividades religiosas grupales a solicitud del grupo tales como en semana santa o Navidad

se celebrarán previa autorización de C.A.D.A.L. y se participará en forma voluntaria.

Sección 4: Servicio de alimentos

(a): Firmará diariamente el Registro de Asistencia, de no registrarse en el mismo se arriesga a perder el servicio de alimentos de ese día.

(1): es responsabilidad del participante firmar la asistencia antes de las 9:00 a.m.

(b): Los participantes no están autorizados a entrar al área de alimentos.

(c): Está terminantemente prohibido traer, consumir y/o distribuir alimentos, condimentos o complementos del hogar entre los demás participantes.

(1): La práctica antes mencionada está prohibida por ley, y puede afectar la salud del participante.

(d): Los alimentos se consumirán al momento del servicio de nutrición, no se permitirá sacar los mismos de C.A.D.A.L., ni se servirán fuera del área establecida.

(e): Todo participante que tenga cita médica y/o alguna gestión a realizar es responsable de desayunar y/o almorzar fuera de C.A.D.A.L.

(f): Está prohibido compartir y/o consumir alimentos de la bandeja de otro participante.

(g): Todo participante tiene que recibir la bandeja con todos los alimentos que incluye el menú.

(1): De ser alérgico a algún alimento deberá presentar evidencia médica.

Sección 5: Área de salud

(a): De estar enfermo y/o sufrir una lesión deberá permanecer en su hogar.

(1): Si llega al centro se le notificará a un familiar, y será enviado de vuelta al hogar.

(b): En caso de emergencia médica C.A.D.A.L. ofrecerá los primeros auxilios, será trasladado a sala de emergencias, y se notificará al familiar para que se responsabilice del participante de manera inmediata.

(1): De no responder diligentemente el familiar, se procederá a referir el caso al Departamento de la Familia.

(c): Es responsabilidad del participante renovar el certificado de salud en la fecha indicada.

(1): De vencer el certificado, el participante no podrá asistir a C.A.D.A.L. hasta tanto el certificado sea renovado.

(d): Se deberá cumplir con un protocolo de higiene establecido por C.A.D.A.L. en caso de cualquier pandemia o situación de salud en general.

Sección 6: Transportación

(a): El servicio de transportación se ofrecerá de acuerdo a la disponibilidad de vehículos y choferes que tenga C.A.D.A.L.

(1): de surgir algún inconveniente con el servicio, los participantes y /o familiares serán responsables de hacer los arreglos para la llegada y salida de C.A.D.A.L.

(b): Es responsabilidad del participante o familiar coordinar su transportación para las citas de seguimiento, seguimiento y/u otras gestiones.

(c): Por condición de salud, los participantes frágiles tendrán prioridad al subir y bajar de los vehículos.

(1): Los participantes frágiles se sentarán en los asientos delanteros, no importa el orden en que sean recogidos o dejados en sus hogares.

(d): Todo participante que desee asistir a las excursiones debe anotarse con tiempo para facilitar la coordinación de la transportación.

(1): De lo contrario deberá esperar al día de la salida para la disponibilidad de espacio.

(e): Los participantes de C.A.D.A.L. estacionarán sus vehículos en el

estacionamiento municipal público.

(1): Por razones de seguridad no podrán estacionarse en el estacionamiento reservado para vehículos oficiales.

(f): Todo participante debe estar listo al momento en que el chofer asignado lo busque a su hogar.

(1): De no ser así, el chofer continuará con la ruta asignada, y el participante se hará responsable de llegar a C.A.D.A.L.

(g): Está terminantemente prohibido para el participante, dar instrucciones y/o indicar al conductor de CADAL a realizar cambios en la ruta.

(h): De surgir alguna situación que afecte la transportación, el participante debe comunicarse con la Oficina de Administración y/o área de trabajo social, para poder ayudarle.

Sección 7: Asuntos en general

(a): Se le provee a cada participante la oportunidad de contribuir de manera económica voluntariamente para la ampliación de servicios.

(1): Se protegerá la privacidad de cada participante en relación a la contribución que realiza. Estos donativos se colocarán en buzón destinado a esos fines y será abierto periódicamente por un empleado de la Oficina de Finanzas siguiendo un protocolo para ello.

(a): Esta contribución se depositará en una cuenta especial dedicada a esos fines y los fondos se utilizarán solamente para mejorar, ampliar y facilitar los servicios de C.A.D.A.L.

(2): El Municipio de Naranjito estará autorizado a recibir las aportaciones económicas mencionadas de la manera correspondiente en derecho.

(3) Mediante este proceso no se recibirán donativos de no participantes. De algún ciudadano no participante desear hacer un donativo a C.A.D.A.L. deberá seguir el proceso correspondiente para que el Municipio reciba donativos, entregando el mismo en el Departamento de Finanzas.

(b): Un participante elegible menor de 60 años es un miembro de la

unidad familiar del participante principal que adolezca de alguna discapacidad que requiera estar acompañado, entiéndase cónyuge o hijo.

(a) Los participantes elegibles menores de sesenta (60) años, dejarán de recibir los servicios tan pronto el participante principal cese de recibir servicios.

(1): Cónyuges menores de sesenta (60) años tienen que presentar evidencia de matrimonio o de la convivencia, sin excepción.

a): En el caso de la convivencia se le podrá solicitar como evidencia declaraciones juradas o algún otro documento razonable.

(c): Cada seis meses todos los participantes serán evaluados por el equipo multidisciplinario.

(1): Esto será con el propósito de evaluar si están física y mentalmente aptos para participar adecuadamente de los servicios y actividades de C.A.D.A.L.

(d): Todo participante es responsable de sus pertenencias, C.A.D.A.L. no se hace responsable de ningún artículo perdido o dejado en las áreas de servicio.

ARTÍCULO 6: Proceso apelativo

Sección 1: En el momento que un participante no esté de acuerdo con una determinación que surja de este reglamento, tendrá un término de diez (10) días calendario para solicitar por escrito a la directora o persona a cargo una vista de reconsideración.


(a) La vista será ante un comité nombrado en los primeros treinta (30) días de cada año o en el momento que corresponda, compuesto por: un oficial administrativo de CADAL, un participante y el Director del Programas Federales y de este no estar disponible, un empleado de dicha dependencia.


Sección 2: Si la determinación de la reconsideración no es favorable al participante, este tendrá diez días desde que se le notifique por escrito la determinación, para someter una apelación a un oficial examinador que no tiene que ser abogado, el cual será nombrado por la oficina del Alcalde.


ARTÍCULO 7: Vigencia

Sección 1: Este Reglamento estará vigente a partir de su aprobación por la Legislatura municipal, de la firma del alcalde y del cumplimiento de los trámites posteriores.

Este Reglamento fue aprobado por la Legislatura Municipal el 10 de diciembre de 2020, y por Alcalde el 17 de diciembre de 2020.


HON. JESÚS M. RODRÍGUEZ RIVERA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. JOHANNI L. GUZMÁN RÍOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Johanni L. Guzmán Ríos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 13; SERIE: 2020-2021**, aprobada por la Legislatura Municipal el 16 de diciembre de 2020 en Sesión Ordinaria y por el Alcalde el 17 de diciembre de 2020.

CERTIFICO, además que la votación fue: Unánime

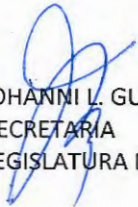
HON. KELVIN SERRANO SÁEZ – A FAVOR	HON. WILLIAM CORREA RIVERA- A FAVOR
HON. FRANK SANTIAGO PÉREZ- A FAVOR	HON. ÁNGEL M. MARRERO CALDERÓN- EXCUSADO
HON. LENNY M. OYOLA MATOS- A FAVOR	HON. MIGUEL A. MORALES FIGUEROA – A FAVOR
HON. MELVIN CRUZ CUADRADO- A FAVOR	HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO- A FAVOR
HON. ROMÁN RIVERA ALEJANDRO –A FAVOR	HON. JOSÉ A. LÓPEZ AGOSTO- A FAVOR
HON. DANNY FIGUEROA IBARRY- A FAVOR	HON. LILLY BELL OLIVO RIVERA- A FAVOR
HON. LILLIANA RIVERA CINTRÓN- A FAVOR	HON. JESÚS M. RODRÍGUEZ RIVERA- A FAVOR

ORDENANZA NÚM. 13

SERIE: 2020-2021

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ACTIVIDADES DIVERSAS ÁNGELES DE LUZ, DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, Y PARA OTROS FINES.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 22 de diciembre de 2020.



JOHANNI L. GUZMÁN RÍOS
SECRETARÍA
LEGISLATURA MUNICIPAL



LEGISLATURA
MUNICIPAL
DE NARANJITO